

Expedient	Assumpte
2024/10-G697C G697C Convocatòria i concessió de subvencions Concurrència Competitiva Emissor : Servei Municipal d'Ocupació Codi : 15246761531513731231	Convocatòria 2024_TGN Start-up

Firmado por:

CONVOCATORIA PREMIOS ACELERACIÓN TGN Start-up 2024

1. Objeto

1.1 El objeto del presente acto es, convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2024, el otorgamiento de premios a las tres mejores iniciativas empresariales que han participado en la edición 2024 del programa TGN Start-up, desarrollado entre los meses de abril y julio de 2024. Tal como se indica en los informes técnico y jurídico anteriores a la convocatoria, las bases reguladoras de los premios fueron publicadas en el BOPT el 5 de agosto de 2024, con el número de CVE 2024-06810. Dichas bases, están dirigidas a las start-up's participantes en el programa de aceleración empresarial "Tarragona Start-up".

2. Personas beneficiarias

2.1 Pueden participar en la convocatoria las personas, físicas y/o jurídicas, que hayan finalizado la edición 2024 del programa TGN Start-up, con una asistencia mínima del 75% del total de horas programadas de formación, desarrolladas entre abril y julio de 2024.

2.2 Para acceder a la entrega de los premios, los proyectos empresariales tendrán que estar constituidos en empresa o tendrán que adjuntar declaración responsable conforme se comprometen a constituirlos a la fecha máxima **del 20 de septiembre de 2024.**

En todo caso, que la empresa esté constituida en esta fecha máxima es requisito indispensable para poder cobrar el premio en caso de resultar ganador, de acuerdo con el punto 6.4 de las Bases.

2.3. De acuerdo con lo que establece el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones, NO pueden obtener la condición de beneficiario las personas o las entidades en las cuales se de alguna de las circunstancias especificadas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones.

3. Procedimiento

3.1 El procedimiento para el otorgamiento de los premios es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

3.2 Los premios previstos en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras de los premios correspondientes al programa de aceleración empresarial, 'TGN Start-up', impulsado por el Servicio Municipal de Ocupación, aprobadas por el Consejo Plenario el 19 de Julio de 2024 y publicadas al BOPT el 05 de agosto de 2024 con número de inserción 2024-06810.

3.3 La apertura de la convocatoria queda condicionado en la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al BOPT y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona.

4. Financiación

4.1 El importe máximo disponible, para el otorgamiento de los premios previstos en esta convocatoria 2024 es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

4.2 Los premios tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de los mismos quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06020 24110 4890501 "Becas Open Future 2024", n.º de operación 12024000022938, del presupuesto municipal vigente.

5. Plazo de presentación de las solicitudes.

5.1 La convocatoria para presentar las solicitudes, estará abierta desde el día siguiente a la publicación de la misma al BOPT y hasta el **16 de septiembre de 2024 a las 15:00h**

5.2 Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

6.- Documentación y presentación telemática

6.1 Las solicitudes para concurrir a los premios se tienen que presentar mediante impresos normalizados que se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Tarragona por vía telemática, a través de la plataforma e-trámites (<https://tramits.tarragona.cat>).

6.2.- Las personas o empresas interesadas en presentarse tienen hasta la fecha que se establece en la convocatoria anual de los premios para presentar la documentación administrativa que se especifica a continuación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona, tal y como recoge el punto 6 de las bases reguladoras:

- Solicitud según el modelo normalizado, firmado por la persona o personas que forman parte del equipo promotor.
- Copia del documento de identidad vigente (DNI, NIE o Pasaporte) de totes les persones que participan en el Proyecto.
- Certificado del número de cuenta bancaria de la persona o empresa donde se quiere recibir el premio en caso de ser ganador. La cuenta bancaria tiene que corresponder con la persona o empresa que hace la solicitud.
- Las siguientes Declaraciones (se encuentran en el formulario de la solicitud):
 - Declaración responsable, conforme el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. En el caso que se trate de un grupo o equipo de personas se deberá justificar por parte de todos los participantes (el Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar que el beneficiario se encuentre al corriente del pago con el Ayuntamiento y que no tenga ninguna subvención pendiente de justificar).

- Declaración de aceptación de que las notificaciones de deficiencias y requerimientos de información complementaria se hagan mediante el correo electrónico.
- Declaración responsable, conforme a que toda la información que se encuentra en la documentación presentada es cierta.

6.3.- Si la empresa ya está constituida, también tendrá que presentar:

- El modelo 036/037, donde conste el alta de la actividad en el censo de empresarios.
- Fotocopia del CIF de la empresa, en el caso que se trate de una sociedad.
- Informe de vida laboral de alguna de las personas promotoras donde se pueda comprobar su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o otras formas articuladas por la ley.
- En el caso de las sociedades mercantiles deberán presentar también las escrituras de constitución de la empresa.
- Certificado de la Agencia tributaria catalana y española, según la empresa no tiene pagos pendientes en el momento de presentar la solicitud.
- Certificado de la seguridad social, según la empresa no tienen pagos pendientes en el momento de presentar la solicitud.
- Fotocopia de la correspondiente la licencia de actividad, si procede o la actividad se realiza en un municipio diferente a la ciudad de Tarragona.

6.4.- En caso de que la empresa no esté constituida se tiene que adjuntar la declaración responsable conforme se comprometen a constituir la hasta la fecha que se indica en la convocatoria anual. Que la empresa esté constituida en esta fecha es requisito indispensable para poder cobrar el premio en caso de resultar ganador.

6.5 Las personas interesadas tendrán que adjuntar con la solicitud y dentro del plazo indicado en el punto 5.1, la documentación administrativa recogida a los puntos 6.2 y 6.3 de las Bases y la siguiente documentación de carácter técnico, también de forma telemática:

o One Page: Presentación de una página del proyecto empresarial que tiene que contener como mínimo:

- Logotipo
- Perfil de la empresa: breve resumen de la situación de la empresa con datos claves como el sector, tipo de producto o servicio que ofrece, fecha de fundación, inversión que ha recibido si es el caso, otros datos de interés.
- Datos de contacto del equipo promotor.
- Frase con la propuesta de valor que ofrece el proyecto.
- Presentación del equipo: nombres y apellidos del equipo promotor, cargos Y trayectorias relevantes. Añadir mentores o inversores importantes. También se puede añadir el perfil de LinkedIn.
- Exponer el problema detectado en el mercado y la solución que aporta el proyecto.
- Descripción del mercado o clientes al que se dirige la solución.

- o Presentación del proyecto en formato power point u otros similares. Los contenidos mínimos que tienen que constar son:
 - Portada con logo, frase con el valor aportado, nombre y contacto.
 - Descripción del problema al que le quieren dar solución.
 - Descripción de la solución que se ofrece para solucionar el problema.
 - Descripción del producto o servicio que ofrecen.
 - Cuál es el mercado o clientes al qué se dirigen.
 - Cuál es su competencia y qué los diferencia.
 - Métricas de venta, facturación u otras que puedan ser de interés.
 - Modelo de negocio.
 - Estrategia a seguir.
 - Personas que conforman el equipo y sus funciones y experiencia.
 - Cierre con logo, frase con valor aportado, nombre y contacto.
- o Video de presentación del proyecto empresarial haciendo especial énfasis en el producto:
 - y/o servicio que se ofrece: de 1 a máximo 2 minutos de duración. En formato: wmv, mpeg, avi o mov.
 - Informe de logro de objetivos. Este informe tiene que incluir:
 - Los objetivos iniciales que se plantearon al inicio del programa.
 - Puntuar el grado de logro de cada objetivo en una escala del (0 al 10), siendo el 10 el logro máximo del objetivo.
 - Justificar el logro o no logro del objetivo, es decir, explicar a través de evidencias como se ha logrado el objetivo y si se ha logrado parcialmente, explicar en qué punto se está y qué son los motivos y dificultades de no haber logrado el 100% del objetivo. Por último, prever en qué fecha se podría cumplir al 100%.
 - Ejemplos de evidencias:
 - Objetivo 1: Tener creada la página web de mi negocio durante el periodo de aceleración.
 - Evidencia: Incluir el enlace de la página web.
 - Objetivo 2: Aumentar en un 50% la facturación del producto "x"
 - Evidencia: Adjuntar los datos de facturación del periodo inicial y el final.

7. Enmienda de deficiencias

7.1.- En caso de que las solicitudes no estuvieran correctamente cumplimentadas, no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases o no se hubiera presentado la totalidad de documentación exigida, se notificará electrónicamente esta deficiencia para que, en el plazo máximo de 10 días, las personas solicitantes enmienden las deficiencias detectadas.

7.2.- Si en este plazo de 10 días, la persona requerida no enmienda las deficiencias y/o no presenta la documentación exigida, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que le será notificada electrónicamente.

Base 8.- Criterios de otorgamiento y jurados calificadores

8.1.- Los proyectos empresariales solicitantes de los premios del programa TGN START-UP se valorarán en base a dos puntuaciones parciales, una hecha por un jurado externo y la otra por el equipo técnico del programa:

8.2.- Valoración de jurado externo, 40% de la puntuación total:

8.2.a) Formación del jurado externo: consejero/a delegado/a del área de emprendimiento del Servicio Municipal de Empleo-Tarragona Impulsa, un startup de entre las tres premiadas de la edición 2023, y 1 consejero/a de la oposición, de acuerdo con lo indicado en el art. 19 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Adicionalmente se puede convocar a un agente socioeconómico que no tendrá carácter obligatorio.

8.2.b) Puntuación del jurado externo: El jurado elaborará un ranking donde ordenarán los proyectos empresariales que participen en el acto final de presentación de proyectos ante el jurado, la presentación podrá ser presencial u on-line. Cada miembro del jurado elaborará su ranking respondiendo lo siguiente: si fueras inversor, en un ranking del 1 al (n.º de proyectos empresariales que participen), cómo distribuirías la inversión, siendo la puntuación más alta, el que consideres el mejor proyecto empresarial".

8.2.c) Los criterios de valoración y ponderación que el jurado debe tener en cuenta:

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN	PONDERACIÓN DE CADA CRITERIO
Estructura y desarrollo de la propuesta: la descripción del producto o servicio y su valor diferencial, el análisis del mercado potencial, la competencia; el modelo de negocio; el equipo de trabajo y la organización; las alianzas estratégicas y la estrategia de marketing y ventas.	- Representa el 30 % de la puntuación.
Viabilidad y aplicabilidad del producto o servicio: capacidad de cubrir las necesidades del mercado y para proponer la solución a corto plazo, en base a las condiciones económicas, técnicas, legales y operativas correspondientes. Posibilidades de uso de los productos por parte del cliente. Si el proyecto está facturando y/o tiene clientes. Si el proyecto es innovador y/o de base tecnológica y la escalabilidad del proyecto.	- Representa el 30 % de la puntuación.
Compromiso social y ambiental: compromiso voluntario hacia la sociedad. Grado de sensibilización, capacitación e implementación del modelo. Políticas de calidad, productividad, responsabilidad social y ambiental.	- Representa el 20% de la puntuación.
Exposición de los participantes: el grado de preparación de la exposición, el guion, la claridad de ideas, la imaginación y la creatividad, la	- Representa el 20% de la puntuación.

comunicación verbal y no verbal, la exposición de puntos esenciales y el interés que suscita a la audiencia.	
--	--

Una vez que los participantes hacen la exposición de sus proyectos, cada miembro del jurado puntúa la exposición teniendo en cuenta los criterios anteriores y se obtiene una puntuación de un máximo de 10 puntos por cada criterio.

Los participantes en los premios obtienen la puntuación del tribunal final, haciendo la media de las valoraciones de cada criterio y aplicando la ponderación correspondiente a la puntuación obtenida, según los porcentajes indicados en la tabla anterior. La puntuación final estará entre el 0 y el 10 y representa el 40% de la puntuación final que obtendrá la persona participante en los premios.

8.3.- Valoración del equipo técnico del programa, 60% de la puntuación total:

8.3.a) Formación equipo técnico: 1 técnico/a del área de emprendimiento del Servicio Municipal de Empleo-Tarragona Impulsa coordinador/a del programa y mentor/a principal del programa.

8.3.b) Puntuación del equipo técnico: El equipo técnico valorará la implicación y el progreso de cada proyecto empresarial en el programa, elaborando un ranking donde la puntuación más alta lo obtendrá el proyecto empresarial que más progreso e implicación haya demostrado durante los 6 meses de aceleración.

8.3.c) Criterios para tener en cuenta:

- Informe de consecución de objetivos: objetivos identificados a 6 meses vista y grado de consecución al finalizar el programa: 50%
- Cumplimiento de obligaciones durante el programa: de entrega de documentación requerida durante el programa en tiempo, forma y contenido: 25%
- Preinscripción/aprovechamiento del programa: n.º de tutorías realizadas, preparación de las tutorías, participación en las sesiones formativas: 25%

8.4.- El equipo técnico extiende un acta de los resultados del tribunal y hace un informe final con propuesta de resolución de la puntuación del jurado externo y del equipo técnico. En este informe, se especificarán las puntuaciones obtenidas de todos los proyectos empresariales presentados y se nombrarán los proyectos empresariales ganadores.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

9.1 El órgano competente para la instrucción del expediente, la aprobación de la convocatoria, el otorgamiento y la entrega de los premios es la teniente de alcalde, consejera delegada de Turismo, Promoción Económica y Comercio.

9.2 Los órganos competentes se actualizarán, si procede, de acuerdo con lo Cartapacio municipal y la legislación vigente.

10. Cuantía de los premios

10.1 La cuantía de los premios se distribuirá según las siguientes categorías e importes:

- Primer premio: 4.000 €
- Segundo premio: 3.000 €
- Tercer premio: 3.000 €

10.2 Las tres iniciativas ganadoras podrán optar a 3 años de seguimiento técnico para su consolidación, sujeto a las condiciones establecidas anualmente.

10.3 A la dotación económica obtenida por cada ganador/a, el Ayuntamiento le aplicará la retención del IRPF correspondiente, según la normativa vigente.

11. Obligaciones de las personas físicas y/o jurídicas premiadas

11.1 Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas, además de las especificadas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la ayuda:

- Las personas beneficiarias están obligadas a aceptar y cumplir las Bases y condiciones fijadas para su aprobación.
- Las personas beneficiarias están obligadas a aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de normativa aplicable para la concesión de estos premios.
- Los/las beneficiarios/as tendrán que demostrar no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Española y la Hacienda Catalana. El Ayuntamiento de Tarragona comprobará de oficio la no existencia de deudas con la hacienda municipal.
- El/la beneficiario/aria de un premio está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de este Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con el premio concedido.

11.2 Las personas beneficiarias de los premios estarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.

11.3 Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión del premio según el artículo 19 de las Bases.

11.4 El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con los artículos 20 a 24 de las Bases.

12. Principios éticos y reglas de conducta

12.1 Las personas beneficiarias de los premios tienen que adecuar su actividad al cumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.2 En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta es aplicable el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las otras posibles consecuencias que recoge la legislación vigente en materia de subvenciones.

13. Resolución y Notificación

13.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el personal del servicio de emprendimiento comprobará las solicitudes y la documentación presentadas, solicitará los informes que sean pertinentes y requerirá, si procede, que, en el plazo máximo de 10 días, las personas solicitantes enmienden sus solicitudes o aporten la documentación necesaria para resolver.

13.2 Paralelamente, un jurado externo valorará técnicamente los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en su punto 8 de las Bases.

13.3 Una vez enmendadas todas las solicitudes y emitida la valoración de los proyectos por parte del jurado, el personal del servicio de emprendimiento redactará una propuesta de otorgamiento provisional debidamente motivada, que elevará a la consejera delegada en materia de Promoción Económica en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presentación de los proyectos ante el jurado.

Las resoluciones se notificarán a las personas interesadas de forma telemática.

13.4 Una vez notificada el otorgamiento de los premios, si en el plazo de 10 días hábiles, los beneficiarios no manifiestan el contrario, se entenderá aceptado el premio, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación; y la resolución provisional notificada a las personas interesadas tendrá el carácter de definitiva.

13.5 Las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias dispondrán de 5 días naturales, desde la recepción de la notificación para aceptar la ayuda. Transcurrido este plazo, se entenderá que las personas interesadas aceptan la ayuda otorgada.

13.6 Las resoluciones definitivas pondrán fin a la vía administrativa contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

13.7 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria al BOPT.

14. Publicidad

14.1 Sin perjuicio de la remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los premios concedidos y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8.º, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrán que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, los premios otorgados, cuando considerados individualmente, superen los 3.000,00 €, con expresión de la convocatoria, el programa y

crédito presupuestario al que se imputan, empresas beneficiarias, cuantía concedida y finalidad de la ayuda.

14.2 Cuando los importes de los premios concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía inferior a la indicada se tendrá que publicar un extracto de los mismos a la sede electrónica y al tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto tendrá que contener, como mínimo, la expresión de la convocatoria, empresas beneficiarias y cuantía de los premios.

14.3 Las personas beneficiarias darán adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto del premio en todas las informaciones y publicidad de la misma, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al efecto, el Ayuntamiento de Tarragona facilitará un distintivo que podrán colgar en lugar visible de los medios digitales de la empresa.

El incumplimiento de esta medida o su acreditación insuficiente constituye uno de los supuestos de reintegro del premio conceder, de acuerdo con el artículo 23.3 de las Bases.

La secretaria delegada p.d.